



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2021-00336

Auto de Sustanciación Nro. 693

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Demandado: DAVID ESTEBAN GARCIA TABARES

Asunto: INCORPORA RESPUESTA ORDENA REQUERIR AL PAGADOR

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso las respuestas al oficio 214 de fecha 23 de mayo de 2022, procedente del pagador SUPERCERDO PAISA S.A.S., donde informan que el señor DAVID ESTEBAN GARCIA TABARES se encontraba retirado al momento de recibir dicho oficio y la fecha de retiro es el 01 de febrero de 2022, por lo que no pueden proceder con la aplicación del descuento por nómina. Además, remiten los comprobantes de los pagos realizados por concepto de embargo del demandado. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

En atención a las respuestas allegadas por SUPERCERDO PAISA S.A.S., se ordena requerirlos, a fin de que informen qué dineros consignaron por concepto de embargo decretado en contra del demandado DAVID ESTEBAN GARCIA TABARES de cuenta del presente proceso, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa. Lo anterior por cuanto se observa de la respuesta allegada de fecha 27 de julio de 2022, que los comprobantes de pago remitidos fueron con destino al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura María Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1db4a95a553d212ed3b8251cd252a1989cbb6771150570cb535e78e05e7179**

Documento generado en 03/08/2022 01:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2022-00062

Auto de Sustanciación Nro. 705

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARÍA NORA AGUDELO CEBALLOS

Demandado: JHON ANDRÉS MARÍN MARÍN Y LAURA POSADA BARRIENTOS

Asunto: INCORPORA ESCRITO

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el escrito que antecede, procedente de la señora MARÍA NORA AGUDELO CEBALLOS, quien actúa como demandante en causa propia en el presente proceso, donde allega la constancia de envío y radicación del oficio 228 de fecha 07 de junio de 2022, en la empresa SUPER CERDO PAISA. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0051b4133c8dbb070a31d09729cb1303beece688f0eff3ffa439470912ca4646**

Documento generado en 03/08/2022 01:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMSICUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2017-00098

Auto de Sustanciación Nro. 706

Proceso: EJECUTIVO (DE ALIMENTOS)

Demandante: PAULA ANDREA CARO SÁNCHEZ

Demandado: JULIO CESAR CASTAÑO FRANCO

ASUNTO: SEÑALA FECHA PARA REMATE

En atención a lo solicitado por la apoderada de la ejecutante, en el memorial que antecede, se procederá a fijar fecha de remate. En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el art. 448 del CGP, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 012-33906** de propiedad del demandado JULIO CESAR CASTAÑO FRANCO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se fija **el día 22 de septiembre de 2022 a hora de las 09:00.**

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia, Oficina Girardota Ant.

Se dispone la publicación del respectivo cartel en el periódico El Mundo o El Colombiano. Tal como lo establece el art. 450 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7e1d8c4935dfdbf9863f536a23fee64114d87aa5c845d162f89da13734af70**

Documento generado en 03/08/2022 01:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2020-00157

Auto de Sustanciación Nro. 707

Proceso: EJECUTIVO (DE ALIMENTOS)

Demandante: YUDIS MARTINEZ RUIZ

Demandado: DAVID SAUDITH RAMOS ARCIA

Asunto: NO ACCEDE A LO SOLICITADO

Lo solicitado en el escrito que antecede por el Dr. MATEO CHAVERRA SÁNCHEZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante, donde se tome como liquidación del crédito adeudado por el demandado, la aportada por la parte demandante, no es procedente, toda vez que en la misma no se tuvo en cuenta los dineros retenidos y consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho por concepto del embargo que recae sobre el salario del demandado, lo cual debe ser tenido en cuenta como abono al presente proceso, lo cual se encuentra disponible para su entrega. En igual sentido en dicha liquidación de crédito aportada, no se realizó el correcto incremento de la cuota alimentaria, en razón a que en el presente caso se hace teniendo en cuenta el aumento del IPC del año anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3771666df387e85c24b07d7ce274f163728d26a90c88c1c770cee513a66c19e0

Documento generado en 03/08/2022 01:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>